

17-10000

RESOLUCIÓN No. 5271

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN No. 4610 DEL 28 DE AGOSTO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERNADO"

LA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -REGIONAL CALDAS-

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución Nro. 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones 6130 de 2015, 3435, 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017, emanadas de la Dirección General del ICBF, la facultad prevista en el artículo 2.4.3.4.5 del Decreto 1084 de 2015 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 4610 del 28 de Agosto de 2018, la Dirección Regional del ICBF en Caldas renovó Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES, identificada con Nit 800.036.578-2 para desarrollar la Modalidad INTERNADO, en niños, niñas y adolescentes de 7 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados en general; mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en profeso administrativo de restablecimiento de derechos, la cual quedó en firme el día 30 de Agosto de la misma anualidad.

Que mediante correo electrónico del 27 de Septiembre de 2018, dirigido a la Directora de la Regional Caldas, la Coordinadora del Grupo de Personerías y Licencias de Funcionamiento de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad ICBF Sede de la Dirección General señaló:

" En atención al correo electrónico remitido por parte de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad el día 14 de septiembre de 2018, con asunto: "Revisión de licencias para contratación Modalidades de Protección Noviembre 2018"; me permito informar que esta oficina dio inicio al proceso de revisión y verificación de licencias de funcionamiento expedidas por la Dirección de la Regional Caldas, con base en la información contenida en el Repositorio de Información: "FS\_IVC". A su vez, la Dirección Regional priorizó un total de veintiún (21) actos administrativos de licencias de funcionamiento, todos ellos vigentes de acuerdo con el registro del repositorio de información, siendo preciso indicar que del total de los actos administrativos: Dieciocho (18) modalidades pertenecen a Restablecimiento de Derechos así: Intervención De Apoyo – Apoyo Psicológico Especializado (8); Externado Media Jornada (1); Hogar Sustituto (1); Externado Jornada Completa (1); Internado (5); Intervención De Apoyo – Apoyo Psicosocial (2). Tres (3) modalidades pertenecen al Sistema de Responsabilidad Penal así: Centro Transitorio (1); Internado Restablecimiento En Administración De Justicia (1); Centro De Emergencia Restablecimiento En Administración De Justicia (1). Finalmente, en esta primera comunicación se envían las observaciones que surgen de la revisión efectuada a los veintiún (21) actos administrativos, incluyendo sus respectivas modificatorias, estableciendo que dieciocho (18) CUMPLEN y tres (3) NO CUMPLEN con lo estipulado en el artículo 14 de la Resolución 3899 del 2010 modificada por las Resoluciones 3435 y 9555 del 2016, por las siguientes razones:

Licencia 5  
Regional: Caldas  
Operador FUNDACION NIÑOS DE LOS ANDES  
Número de Licencia: 4610  
Fecha de Expedición: 28/08/2018



17- 10000

Clase: Bienal  
Término: Dos (2) años  
Modalidad: INTERNADO

Población: Niños, niñas y adolescentes de 7 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados en general. Mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Capacidad Instalada: 151 cupos

Sede Operativa: Parque Adolfo Hoyos Vereda el Arenillo

Sede Administrativa: Calle 18 No. 21 – 32, en el municipio de Manizales, Caldas.

Fecha de Notificación Personal: 29/08/2018

Fecha de Constancia Ejecutoria: 30/08/2018

Fecha de Vencimiento: 29/08/2020

Observaciones:

- o Incluir el municipio de la Sede Operativa en la parte resolutive del acto administrativo.

NO CUMPLE.....(....)“.

Que, en atención a la observación precitada, es preciso indicar el Municipio donde funciona la Sede Operativa de la FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES para desarrollar el Programa en la Modalidad INTERNADO.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45 dispone:

“ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Que la jurisprudencia y la doctrina en general son unánimes en afirmar el derecho que le asiste a la Administración de aclarar sus propios actos administrativos, dado que los errores aritméticos y materiales de los actos administrativos no son fuente de derecho.

Que por lo anterior, se considera necesario aclarar el artículo segundo de la Resolución No. 4610 del 28 de Agosto de 2018, en el sentido que la Sede Operativa de LA FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES, es el Parque Adolfo Hoyos, Vereda El Arenillo del Municipio de Manizales.

Que en mérito de lo expuesto, la Dirección Regional Caldas ICBF

#### RESUELVE:

PRIMERO: **ACLARAR** el Artículo Segundo de la Resolución No. 4610 del 28 de Agosto de 2018, el cual quedará así:

“RENOVAR la Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos (2) años a la FUNDACION NIÑOS DE LOS ANDES para desarrollar la modalidad INTERNADO con Sede Operativa ubicada en el Parque Adolfo Hoyos Vereda el Arenillo del Municipio de Manizales-Caldas y Sede Administrativa situada en la Calle 18 # 21-32 del Municipio de Manizales, Caldas y una capacidad instalada de 151 cupos” conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

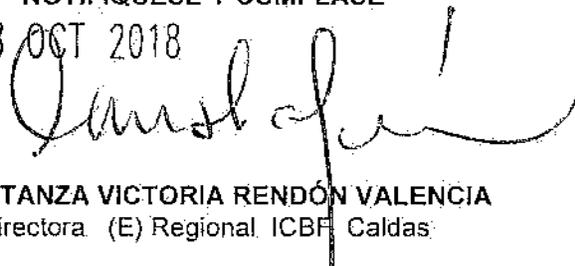
17- 10000

- SEGUNDO:** Los demás artículos de la Resolución No. 4610 de fecha 28 de Agosto de 2018, continúan vigentes sin modificación alguna.
- TERCERO:** NOTIFICAR personalmente la presente Resolución a la Representante Legal de la FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES y/o Apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, o si no se pudiere realizar en dicho término, ésta se hará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figure en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo; en caso que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en lugar visible de la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico por el término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutive de la presente providencia, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno en los términos de ley.
- CUARTO:** De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, artículo 95, la presente Resolución no requiere publicación.
- QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

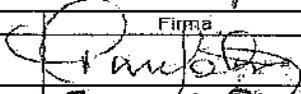
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Manizales, a los

03 OCT 2018



**CONSTANZA VICTORIA RENDÓN VALENCIA**  
 Directora (E) Regional ICBF Caldas

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Revisó	Paula Andrea Torres Muñoz	Coordinadora (E) Grupo Jurídico	
Revisó y Ajustó	Fanny Aristizábal Quintero	Profesional E. Grupo Jurídico	Fanny A.Q.
Proyectó y revisó	Johanna Jimena López Manrique	Enlace R. Aseguramiento de la Calidad	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.



### NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Manizales, a los Cuatro (4) días del mes de Octubre de 2018, FANNY ARISTIZABAL QUINTERO, Abogada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caldas, notifica personalmente al Señor ALBERTO JARAMILLO ECHEVERRY, identificado tal como aparece al pie de su firma, en su calidad de Apoderado de la FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES, el contenido de la Resolución No. 05271 del 3 de Octubre de 2018, proferida por la Dirección Regional del ICBF Caldas, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN No. 4610 DEL 28 DE AGOSTO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERNADO".

Al Apoderado se le entrega gratuitamente copia de la citada Resolución, advirtiéndole que contra ésta procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante la Directora Regional por escrito, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la misma.

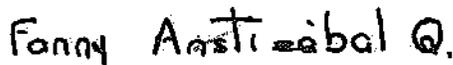
Informa el notificado que renuncia a términos de ejecutoria.

En constancia se firma.

Notificado,

Notificadora,

  
ALBERTO JARAMILLO ECHEVERRY  
C.C. 10257782

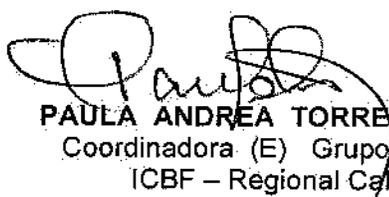
  
FANNY ARISTIZABAL QUINTERO



17-20000

### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Manizales, Caldas, la Suscrita Coordinadora (E) de la Oficina Jurídica del ICBF Regional Caldas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución 5271 del 3 de Octubre de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN No. 4610 DEL 28 DE AGOSTO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERNADO" fue notificada personalmente al Señor ALBERTO JARAMILLO ECHEVERRY, en su condición de Apoderado de la FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES, el día 4 de Octubre de 2018, quedando el acto administrativo ejecutoriado para todos los efectos legales, el día 5 de Octubre de 2018, toda vez que el notificado renunció a términos de ejecutoria.



PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ  
Coordinadora (E) Grupo Jurídico  
ICBF – Regional Caldas